



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300269

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
HEIMCORE S.A.S		900.425.697-2	601 5804352	17/10/2023	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA DE EXTRANAJERÍA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Jesús Alberto Franco Acosta		582410	Calle 98 # 70 - 91 Of 202 Edificio Vardi Centro Empresarial, BogotáD.C.		318 626 7462
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:acabello@adsumst.com">acabello@adsumst.com</a>		Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín	20231005100	Bienes y Servicios	2023000608
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RÚBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600095171 de 2022 AD 1 IMPLEMENTACIÓN ZONAS SEGURAS	33163	2320202008022 8-1/83159	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER	\$228.499.789	2023000834

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU al "Fortalecimiento del sistema eléctrico, el rendimiento de los servidores y habilitación de la capacidad de almacenamiento del servidor de administración de virtualización para el Data center para soportar los puntos nuevos en la ampliación del proyecto Zonas Seguras III y IV del distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín - secretaría de seguridad y convivencia"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato contempla el suministro, adecuación y puesta en funcionamiento de los tableros eléctricos en los nuevos puntos de conexión y mejorar la distribución de cargas, así como realizar la migración de 16 máquinas virtuales para mejorar el rendimiento de los servidores y habilitar la capacidad de almacenamiento del servidor de administración de virtualización para soportar la ampliación del proyecto zonas seguras III y IV del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Seguridad y Convivencia.

**Especificaciones del Servicio /Bien.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD
<b>Crecimiento de la Solución de Almacenamiento</b>				
1	MIGRACIÓN MAQUINAS VIRTUALES	Migración de 16 Máquinas Virtuales en VMWare de Plataforma de Storage Fujitsu a Plataforma Pure Storage	UND	1
<b>Crecimiento de la Solución de discos para el Host de Vcenter</b>				
2	PYBTH601E7	HD SAS 12G 600GB 10K 512n HOT PL 3.5"	UND	2
3	SERVICIO	Servicio de instalación Física & lógica por fabricante y Partner * Creación de un nuevo grupo RAID * Configuración del nuevo almacén de datos * Expansión del almacén de datos en vCenter	UND	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD
<b>SUMINISTRO TABLEROS ELECTRICOS</b>				
4	TABLERO ELECTRICO 220V	Tablero Eléctrico 220V, trifásico, de 42 circuitos, 200A, para instalación en interior, fabricado en lámina Cold Rolled calibre 18, color gris, pintura en polvo de aplicación electrostática, Incluye puerta bisagrada, chapa con llave, tarjetero, certificación RETIE y UL 67. Incluye: *Protección principal *1 (un) interruptor regulable 3x100/250A, caja moldeada NSX. *42 circuitos enchufables. *1 (un) Interruptor termomagnético enchufables 3x80A *5 (cinco) interruptores termomagnéticos enchufables 1x20A *1 (un) interruptores termomagnéticos enchufables 2x20A *2 (dos) interruptores termomagnéticos enchufables 3x20A	UND	2

	CABLE Cu 96m 3No 4/0(F) + 32m 1No 4/0(N) + 32m No 6(T) LSHFCTFR 750V, 80 °C.	Cable Cu 96m 3No 4/0(F) + 32m 1No 4/0(N) + 32m No 6(T) LSHFCTFR 750V, 80 °C. Conductor de cobre suave, cableado concéntricamente, aislado con PVC-Nylon resistente a la humedad y el calor, normas RETIE- NTC1332 y UL 83; Incluye empalme, correas de amarre y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	GL	1
5	BANDEJA PORTACABLES	Bandeja portacables tipo malla, material electrozincado de 40x10cm, incluye: 4 soportes tipo omega, curvas verticales, reducciones, T y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	ML	3
6	CABLE Cu No 8 DESNUDO AWG	Cable Cu No 8 Desnudo AWG. Conductor de cobre, cumple con las normas RETIE- NTC307; incluye cable, empalme, y demás accesorios necesarios para su correcta instalación. Marca Centelsa - UMI o similar. NOTA: Incluye chapetas cada 1,5 metros	ML	25
7	BARRA DE PUESTA A TIERRA	Barra de Puesta a tierra para los tableros eléctricos existentes, de 1/4" x 4" x 20". TGB Largo (Pulg) 20.0, Largo (mm) 508, No. de sets de orificios de 5/16", espaciado de 5/8" 24, No. de sets de orificios de 7/16" , espaciado de 1" 6.	UND	2
8	BARRA DE NEUTRO	Barra de Neutro para los tableros eléctricos existentes, de 1/4" x 4" x 20". TMGB barra principal de puesta a tierra principal de telecomunicaciones certificada por UL de acuerdo al estándar BICSI/J-STD-607-A y TIA-607-B.	UND	2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD
<b>INSTALACIÓN TABLEROS ELECTRICOS</b>				
9	INSTALACIÓN TABLERO ELECTRICO	Instalación Tableros eléctricos	UND	2
10	INSTALACIÓN CABLE Cu 96	Instalación Cable Cu 96m 3No 4/0(F) + 32m 1No 4/0(N) + 32m No 6(T)	GL	1

11	INSTALACIÓN BANDEJA PORTACABLES	Instalación Bandeja portacables tipo malla	ML	3
12	INSTALACIÓN CABLE Cu No 8 DESNUDO AWG	Instalación Cable Cu No 8 Desnudo AWG	ML	25
13	ADECUACIÓN DE BARRAJES	Adecuación de barrajes de cobre trifásico, con perforación para conductor 4/0 AWG	UND	2
14	INSTALACIÓN BARRA DE PUESTA A TIERRA	Instalación Barra de Puesta a tierra para los tableros eléctricos existentes	UND	2
15	INSTALACIÓN BARRA DE NEUTRO	Instalación Barra de Neutro para los tableros eléctricos existentes	UND	2

### NIVELES DE SERVICIO CONSIDERACIONES GENERALES

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) son pactados entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia Del Distrito y la ESU. La ESU a su vez replica estos mismos ANS ante su aliado/proveedor contratado. Los Acuerdos de Nivel de Servicio deberán garantizar la atención oportuna y la calidad del servicio ante incidentes y problemas que surjan, para cada uno de los componentes, después de terminado el contrato interadministrativo, asegurando de esta manera el mantenimiento y soporte de los componentes y sistemas tecnológicos que constituyen el alcance de este contrato, de conformidad con lo descrito y acorde con las condiciones presentadas para cada componente en la oferta técnico económica; así mismo, se detallan los requerimientos de disponibilidad de los componentes críticos y no críticos. Para los sistemas críticos los ANS serán atendidos en días calendario (7x24), los no críticos tendrán una atención en días hábiles en horario laboral (5x8). Los ANS están divididos en dos clases: los de oportunidad que corresponden al tiempo total que se tarda el contratista en darle solución a la pérdida del servicio del componente o subcomponente y se calcula restando la fecha y hora de cierre del caso en la mesa de ayuda menos la fecha y hora de apertura del incidente. Los de disponibilidad relaciona el número de elementos fuera de servicio dividido el número total de elementos que conforman el componente. Los ANS serán parametrizados en el software Aranda que soporta la Mesa de ayuda del SIES-M. La Disponibilidad de los componentes críticos para todos los componentes incluidos en el presente contrato se debe tener una disponibilidad de atención de 5x8; para el caso de los componentes críticos se requiere una disponibilidad de atención de 7x24. En caso de presentarse casos fortuitos que imposibilitaron la atención deberán ser debidamente sustentados por parte del contratista y validados por la supervisión del contrato. En caso de no cumplir con los ANS pactados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia requerirá al contratista con la finalidad que explique el no cumplimiento de sus obligaciones y en caso de no encontrar justificación alguna se procederá a realizar los trámites respectivos para hacer efectivas las garantías entregadas una vez suscrito el contrato.

#### 3.1. Entregables:

- **Acta de entrega final:** Este informe se presentará cinco (5) días hábiles antes de la finalización del contrato. El documento debe contener inventarios actualizados, estado del sistema actualizado, documentación lógica

de todos los dispositivos, y lo demás necesario que exija el supervisor de la ESU para el cierre, entrega y empalme del contrato.

- **Cronograma de Actividades:** Corresponde a un cronograma de trabajo detallando y relacionando las actividades que se ejecutarán de los diferentes componentes definidos en el alcance técnico. Se deberá entregar máximo a los 5 (cinco) días calendario contados a partir del inicio del contrato (aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad Jurídica de la ESU).

- **Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones:** Documento que especifica quién es responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado. Se deberá entregar máximo a los 5 (cinco) días calendario a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad Jurídica de la ESU.

- **Acta de Soporte de la implementación:** Una vez finalizado el suministro y configuración de la solución, el contratista debe entregar acta donde se estipule y certifique el tiempo de soporte que cubre dicha solución.

- **Garantías:** Actas de entrega de las garantías de los equipos y servicios (plataformas), debe incluir el beneficiario, y el plazo de dichas garantías según lo estipulado con el supervisor.

- **Actas de entrega de los equipos:** Seriales y ID de los equipos suministrados, con declaración de Importación de la DIAN si aplica.

- **Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones:** Documento que especifica quiénes responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado. Se deberá entregar máximo a los 5 (cinco) días calendario a partir de la firma del contrato.

#### **PLAZO**

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 228.499.789) INCLUIDO IVA.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos No. 4600095171 de 2022 AD 1 IMPLEMENTACIÓN ZONAS SEGURAS suscrito con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia quien debe indicarse como beneficiario junto con la ESU.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sujetos a la entrega de productos, en términos de calidad y oportunidad previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor

del contrato.

- ✓ Para todos los pagos la respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **GESTION COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU**

Por la prestación del servicio se deberá transferir a la ESU por concepto de gestión comercial el 8% sobre la facturación mensual antes de IVA. La obligación y pago de la gestión comercial a favor de la ESU no será razón para la alteración de tarifas.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

#### **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos del presente contrato.

#### **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. Optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados,

de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos de condiciones.

#### **GARANTÍAS COMERCIALES**

La garantía comercial será un (1) año garantía de fábrica para los elementos y equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento:</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad del servicio / bienes y/o equipos</b>	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos</b>	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: (si aplica)</b>	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual: (si aplica)</b>	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario Grado 1 De la Subgerencia de servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

## **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresada escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2023-88- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

#### **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

#### **POR LA ESU,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente

#### **POR EL CONTRATISTA,**



**JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA**  
Representante Legal Suplente.

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

